



UdeO
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR EL M.C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN MARKOPTIC, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL HUMBERTO GALLARDO INZUNZA, PRESIDENTE DE DICHA INSTITUCIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

I.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 10 de agosto del 2001, la Universidad de Occidente es un Organismo del Estado, con su personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahóme, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

I.2 Que entre sus fines tiene los siguientes:

1. Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos superiores profesionales asociados, profesionales investigadores y profesores altamente capacitados.

2. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

I.3 Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizarse de la manera que juzgue convenientemente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.

2. Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.

I.4 Que el M.C. Guillermo Aarón Sánchez, es el Rector y Representante Legal de la Universidad de Occidente, y sus facultades se precisan en el artículo 21 y 25 de la Ley Orgánica y 49 del Estatuto Orgánico, ambos de la Institución en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de enero del 2011, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente, Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

I.6 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. Declara “LA FUNDACIÓN” por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, mexicana, constituida y existente conforme a las Leyes del país, tal y como se anuncia en la Escritura Pública No. 18291 Vol. XXXV, ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, titular de la Notaría Pública No. 150.
- II.2. Que su Representante Legal, el LIC. Manuel Humberto Gallardo Inzunza está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio como consta en la Escritura Pública No. 18291, Vol. XXXV con fecha 07 de febrero de 2014 pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, titular de la Notaría Pública No. 150 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.3. Cuenta con un convenio de colaboración con el Centro de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico e Innovación el cual realiza investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en programas que se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- II.4. Tiene como finalidades, entre otras, el apoyo a la sociedad creado en términos de ofrecer Dispositivos Médicos Tecnológicos otorgados por “LA FUNDACIÓN”, para que sean donados a personas con capacidades diferentes de escasos recursos económicos, y manifiesta su régimen fiscal con su R.F.C. FMA140207EI4.

- II.5. La Lic. Ana Cecilia Torres Soto está a cargo de la Dirección de Fundación Markoptic A.C., y cuenta con poder general para pleitos y cobranza y actos de administración, personalidad que acredita en términos del nombramiento, otorgado a su favor por el Director General de "LA FUNDACION", de acuerdo a escritura número 17,629 de fecha 15 de Agosto del 2015 pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier García Félix, notario público número 120 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Frida Kahlo No, 2411 Fraccionamiento. Rincón Alameda, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P.80020, Culiacán, Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio general de colaboración consiste en establecer bases de colaboración entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA FUNDACIÓN**" para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
2. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes, culturales y administrativas derivadas de los mismos;
3. Realizar propuestas encaminadas a realizar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;

- 4. Desarrollar Estancias Académicas Profesionales, vinculando alumnos de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Tecnología y Ciencias Biológicas, que se imparten en la Universidad de Occidente, en cada una de las unidades municipales en el Estado de Sinaloa;
5. Desarrollar Bolsa de trabajo, que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a nuestros alumnos y egresados.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de *Convenios Específicos* y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración.



El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UNIVERSIDAD” ni con “LA FUNDACIÓN”.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los *convenios específicos* que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y del “LA FUNDACIÓN”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será al día 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 23 días del mes de noviembre del año 2015.

POR LA
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

M.C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ
RECTOR

POR LA
FUNDACIÓN MARKOPTIC, A.C.

LIC. MANUEL HUMBERTO GALLARDO
INZUNZA
PRESIDENTE

TESTIGOS

DR. RUBÉN FÉLIX GASTÉLUM
VICERRECTOR ACADÉMICO



LIC. ANA CECILIA TORRES SOTO
DIRECCIÓN